

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 325 DE 2016, SUSCRITO SECRETARÍA
DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y EL FONDO ROTATORIO
DE LA POLICÍA - FORPO.

Entre los suscritos **DANIEL MEJÍA LONDOÑO**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.280 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, en calidad de Secretario de Despacho, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 415 del 30 de septiembre de 2016 y Acta de Posesión No. 360 del 30 de septiembre de 2016, quien para efectos de este convenio se denominará la **SECRETARÍA**, por una parte, y por la otra el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** con **N.I.T 860.020.227-0**, representado legalmente por la **Coronel YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.252.523, nombrada mediante Decreto No. 680 del 27 de abril de 2016 emitido por el Ministerio de Defensa Nacional, facultada para suscribir el presente convenio interadministrativo tal y como lo indica el Acuerdo No 12 del 02 de septiembre de 2013 emitido por el Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía, en calidad de Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía y quien en lo sucesivo se denominará **FORPO**, hemos decidido suscribir el presente convenio interadministrativo, previstas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. (...)"*. 2. Que el Acuerdo Distrital 637 de 2016, por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones, señala como misión del sector de Seguridad, Convivencia y Justicia la de liderar, planear y orientar la formulación, la adopción, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de las políticas públicas, los planes, los programas y proyectos, las acciones y las estrategias en materia de seguridad ciudadana, convivencia, acceso a la justicia, orden público, prevención del delito, las contravenciones y conflictividades, y la coordinación de los servicios de emergencias en el Distrito Capital en el marco del primer respondiente. 3. Que entre las funciones básicas de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, se establece en el literal n) del artículo 5 del Acuerdo 637 de 2016, la de "Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso. 4. El Decreto 413 de 2016 señala como funciones básicas de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, entre otras, la de liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad, así mismo adquirir o suministrar los bienes, obras y servicios requeridos para la ejecución de su misionalidad, así como la de propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelanta la Policía Metropolitana, la Brigada XIII del Ejército Nacional, los organismos de seguridad e inteligencia del estado con jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá D.C. 5. Que el proyecto de



325

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 325 DE 2016, SUSCRITO SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA - FORPO.

inversión No. 7507 **“FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO.”**, de la SCJ tiene como objetivo general “Fortalecer los organismos de seguridad en Bogotá a través del mejoramiento de su infraestructura, de sus equipamientos tecnológicos y de los medios con los que cuentan para reducir los índices de criminalidad en la ciudad y mejorar la atención a las emergencias en la ciudad.” 6. Que dentro de las metas del Proyecto de Inversión N° 7507 se estableció la de capacitar 2.000 policías en temáticas de convivencia y seguridad según énfasis del plan de desarrollo distrital (Meta N°21). 7. Que el Fondo Rotatorio de la Policía-FORPO es un establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante Decreto 2361 de 1954, modificado por los Decretos 2353 de 1971 y 2067 de 1984, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene como misión *“apoyar logísticamente con efectividad el funcionamiento y desarrollo de la Policía Nacional, sector defensa y entidades del Estado, con productos, obras públicas y servicios de alta calidad a través de actividades industriales, comerciales y administración de recursos”*. 8. Que el objetivo fundamental del Fondo Rotatorio de la Policía-FORPO, es desarrollar políticas y planes relacionados con la adquisición, producción, comercialización, representación y distribución de bienes y servicios, así mismo dentro de sus funciones se encuentran las de adquirir, suministrar y contratar obras, bienes y servicios para su respectiva Fuerza y la Policía nacional, y cooperar entre sí para la ejecución de los planes y programas del sector correspondiente. (Artículo 3 del Decreto Ley 2353 de 1971). 9 Que el Fondo Rotatorio de la Policía-FORPO, cuenta con la experiencia y la idoneidad necesaria para seleccionar el prestador de servicio que garantice el adecuado desarrollo de la capacitación dadas las condiciones del personal uniformado de la Policía, por lo cual resulta pertinente y oportuno, en aplicación del principio de coordinación entre las entidades estatales, que sea este el ejecutor de los recursos aportados por la SCJ. 10. Que el Artículo 209 de la Constitución Política en el párrafo 2°, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines. 11. Que el artículo 15 de la Ley 489 de 1998, establece que *“El sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de administración pública, orientada a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el gobierno nacional.”* 12. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. (...)”*. 13. Que los convenios interadministrativos se caracterizan por la unión de esfuerzos de dos entidades públicas, con el propósito de lograr un fin común, que para el presente caso consiste en obtener y brindar programas de capacitación y/o formación para los miembros de la Policía Metropolitana de Bogotá, referente a las disposiciones normativas del nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia. 14. Que para cumplir con la necesidad requerida por el Fondo de Vigilancia y Seguridad, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo con el Fondo Rotatorio de la Policía. 15. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo segundo, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, dentro de las

325

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° DE 2016, SUSCRITO SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA - FORPO.

modalidades de contratación directa se establecen los convenios interadministrativos, a lo que la norma señala expresamente que procederá "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos". 16. Que mediante oficio Radicado Nro. 201604804-SCJ, IdControl 8032 del 07 de diciembre de 2016, la Policía Metropolitana de Bogotá, requirió a la SCJ, fortalecer los perfiles y competencias de los uniformados a través de un diplomado en Actualización Jurídica en el NUEVO CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y ARTICULACIÓN NORMATIVO, CON ÉNFASIS EN ATENCIÓN AL CIUDADANO. 17. Que la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia mediante Radicado Nro. 201602376-SJC Id Control 8941 del 12 de diciembre de 2016, solicitó al Fondo Rotatorio de la Policía - FORPO para que presente propuesta tendiente a suscribir un convenio interadministrativo que permita aunar esfuerzos para desarrollar la capacitación sobre el nuevo Código Nacional de Policía, con énfasis en atención al ciudadano, en atención a que esta Entidad cuenta con la idoneidad necesaria para seleccionar el prestador de servicio que garantice el adecuado desarrollo de la capacitación dadas las condiciones del personal para la cual va dirigida la misma. 18. Que mediante oficio radicado 201605629-SCJ del 15 de diciembre de 2016 el Fondo Rotatorio de la Policía responde la solicitud, aceptando la solicitud de la suscripción del convenio interadministrativo con la SCJ; cuyo objeto consistirá en capacitación para personal uniformado de la Policía Metropolitana de Bogotá, en temas relacionados con la Ley 1801 de 2016, indicando que como quiera que el servicio a contratar es fundamental y beneficiará al personal uniformado de la MEBOG, no cobrará ningún porcentaje por la ejecución del convenio. 19. Que de conformidad a todo lo expuesto, es procedente celebrar un convenio interadministrativo, según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, con el Fondo Rotatorio de la Policía. 22. Que la SCJ expidió acto administrativo de justificación el cual soporta el presente convenio. 23. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ PARA LA APROPIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA**, de conformidad con las especificaciones técnicas presentadas por Escuela de Posgrados de la Policía (ESPOL) de acuerdo a la aprobación dada por las partes y el receptor de la capacitación (MEBOG). **CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de DOCE (12) MESES, previa expedición del registro presupuestal de compromiso y suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores. **CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA:** La vigencia del convenio será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor total del presente convenio es la suma de **CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$4.087.640.000,00) MCTE**, que incluye impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar en la ejecución del convenio. Los aportes de las partes se discriminan así: **A) Los aportes de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, será en dinero cuantificado en la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.0000.000,00) MCTE. B) Los aportes del Fondo Rotatorio de la Policía, será en especie cuantificado en la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS**

325

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 325 DE 2016, SUSCRITO SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA - FORPO.

(\$87.640.000,00), compuesto por: 1) Equipo de trabajo, 2) Gastos administrativos, 3) Infraestructura para la ejecución del objeto del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El aporte de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, se encuentra soportado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No 345 expedido el 15 de diciembre de 2016. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE DESEMBOLSO:** La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia realizará el desembolso de su aporte de la siguiente manera: Un único desembolso correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del aporte, que se cancelará previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y una vez se haya revisado y avalado por el supervisor designado por la Secretaría, los siguientes documentos: a) el cronograma de ejecución del convenio, b) y las fichas técnicas de la capacitación acordadas entre FORPO y la MEBOG. Estos documentos deberán ser entregados para aprobación a la SJC, máximo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se debe presentar la factura correspondiente de acuerdo con el valor pactado en el convenio, acompañadas de certificación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. El desembolso deberá acompañarse del RUT de FORPO. - Para el pago el supervisor deberá diligenciar el Formato único para trámite de facturas o cuentas de cobro por adquisición de bienes y servicios. No se aceptarán facturas o cuentas de cobro con fecha anterior al mes en que se estén radicando. - Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por la SCJ. - Para el desembolso FORPO deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El desembolso estará sujeto a la programación de recursos del programa anual mensualizado de caja-PAC. **CLÁUSULA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente convenio será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA SÉPTIMA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE FORPO:** 1. Cumplir el objeto del convenio con la debida diligencia y prontitud de acuerdo con el plazo señalado en el presente convenio interadministrativo. 2. Destinar e invertir rigurosa y exclusivamente los dineros aportados por la SCJ para la ejecución del objeto y fines previstos en el objeto del convenio. 3. Incorporar al presupuesto de FORPO la totalidad de los recursos que le sean girados para efectos de desarrollar el presente convenio. 4. Presentar para aprobación a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma detallado de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales que adelantara para ejecutar el objeto del convenio, de acuerdo a la información, fichas técnicas y curriculares de las capacitaciones que construya en conjunto con la Escuela de Posgrado de la Policía y la MEBOG. 5. Coordinar y contar con el acompañamiento permanente de la Escuela de Posgrados de la Policía, en la estructuración de las especificaciones técnicas (metodologías de aprendizaje, malla curricular, perfil docente y estrategias de capacitación) que permitan cumplir con el objeto del presente convenio. 6. Coordinar y contar con el acompañamiento permanente de la Escuela de Posgrados de la Policía, en la estructuración de las especificaciones técnicas (metodologías de aprendizaje, malla curricular, perfil docente y estrategias de capacitación) que permitan cumplir con el objeto del presente convenio. 7. Cumplir con las especificaciones técnicas que presente la Escuela de Posgrados de la Policía (ESPOL) de acuerdo a la aprobación dada por las partes y el receptor de la capacitación (MEBOG). 8. Elaborar en coordinación con la Escuela de Posgrado de la Policía y la MEBOG los estudios y documentos previos para la futura selección del contratista. 9. Designar un

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° DE 2016, SUSCRITO SECRETARÍA
DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y EL FONDO ROTATORIO
DE LA POLICÍA - FORPO.**

profesional responsable del control, seguimiento y vigilancia de la correcta ejecución del presente convenio. 10. Mantener un control contable y financiero independiente de los recursos entregados por la SCJ, con sus respectivos documentos soportes. Estos documentos estarán a disposición de la SCJ en cualquier momento en que sean solicitados. 11. Adelantar de manera simultánea y bajo su responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para desarrollar el proceso licitatorio a partir del cual se vinculará al tercero para dar cumplimiento al objeto del convenio; este proceso de selección deberá adelantarse de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 12. Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas seleccionados cumplan con sus obligaciones hasta la terminación del convenio. 13. Exigir al contratista seleccionado las garantías contractuales requeridas para salvaguardar los recursos adquiridos para el cumplimiento del presente convenio interadministrativo. 14. Incluir como beneficiario de las garantías de cumplimiento en 30%, calidad del servicio 30% y salarios 20 % a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en el proceso que se adelante para dar cumplimiento al objeto del presente convenio. 15. Dar noticia inmediata al Supervisor, de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del convenio y atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del convenio. 16. Suministrar al supervisor, la información necesaria y que le sea requerida relacionada con la ejecución del convenio, permitiendo la inspección y revisión de documentos soporte para la verificación del cumplimiento de sus obligaciones. 17. Presentar a la SCJ de manera bimensual o cuando se le requiera informes sobre la ejecución de los recursos entregados por la SCJ para el desarrollo del presente convenio interadministrativo. 18. Mantener un control contable y financiero de los recursos girados por la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia-SCJ, información que estará a disposición de la SCJ quien a través del supervisor del convenio realizará un seguimiento y evaluación a dichos recursos. 19. Prestar toda la colaboración y acompañamiento requerido por el supervisor del convenio interadministrativo. 20. Solicitar con suficiente antelación al vencimiento del plazo contractual, las prórrogas o modificaciones que se requieran, indicando los motivos de hecho o de derecho que le sirvan de fundamento acompañando la petición con los soportes. 21. Ejecutar los servicios solicitados dentro del plazo de ejecución del convenio, en los lugares coordinados por los supervisores y la Policía Metropolitana de Bogotá, previa aprobación por parte del supervisor de la SCJ. 22. Presentar informe final de ejecución y cumplimiento de la capacitación adelantada. 23. Presentar facturación para el desembolso, de acuerdo a las condiciones establecidas por la SCJ. 24. Cuando la factura sea devuelta por la SCJ, por alguna causa, FORPO deberá remitirla nuevamente a la SCJ dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo con el lleno de los requisitos. 25. FORPO deberá presentar certificación en la que conste el cumplimiento de los aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que modifiquen o complementen. 26. Las demás obligaciones que se deriven y tengan estricta relación con el objeto del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DE FORPO:** 1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del presente convenio conjuntamente con el supervisor designado por la SCJ. 2. Prestar los servicios de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del convenio. 3. Suministrar al supervisor, la

[Handwritten signature]

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 325 DE 2016, SUSCRITO SECRETARÍA
DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y EL FONDO ROTATORIO
DE LA POLICÍA - FORPO.**

información necesaria y requerida relacionada con la ejecución del convenio, permitiendo la inspección y revisión de documentos soporte para la verificación del cumplimiento de sus obligaciones. 4. En caso de no ejecutarse el objeto del presente convenio, FORPO se obliga a restituir los recursos sin perjuicio de las acciones que la SCJ inicie a fin de que sean resarcidos los daños y perjuicios ocasionados, cuando los mismos se deriven de las obligaciones a su cargo. 5. Entregar a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de la ejecución del objeto del convenio, el reintegro de los saldos de los recursos aportados por la SCJ, que no sean comprometidos dentro del plazo de ejecución pactado. 6. FORPO deberá estar a PAZ y SALVO durante la ejecución del convenio con los aportes parafiscales. 7. Las demás obligaciones que se deriven y tengan estricta relación con el objeto del convenio. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:** La Secretaría se obliga a: 1. Elaborar y suscribir el acta de inicio y liquidación del presente convenio. 2. Realizar el aporte acordado en convenio, dentro del término y condiciones establecidas. 3. Ejercer el control, vigilancia y seguimiento en el cumplimiento del objeto del convenio. 4. Designar un profesional responsable del control, seguimiento y vigilancia de la correcta ejecución del presente convenio. 5. Velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los servicios a contratar dados por la ESPOL y la MEBOG. 6. Brindar colaboración para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Verificar el cumplimiento por parte de FORPO de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 823 de 2003. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA-FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El convenio a celebrar es bajo la modalidad de Contratación directa – Convenio interadministrativo, de conformidad con el literal c. Inc 1 del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONFORMACIÓN DE COMITÉ TÉCNICO Y DE SEGUIMIENTO:** Para la coordinación técnica del Convenio se establece un Comité Técnico y de Seguimiento integrado por: el supervisor designado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el Supervisor designado por el Fondo Rotatorio de la Policía, un delegado de la Escuela de Posgrados de la Policía y un delegado de la Policía Metropolitana de Bogotá el cual tendrá las siguientes funciones: a) Dirigir y evaluar el desarrollo del presente convenio; b) Reunirse periódicamente para elaborar, aprobar y evaluar el cronograma y las fichas técnicas de la capacitación; c) Determinar las acciones y responsabilidades de las partes que desarrollen el cronograma; d) Evaluar y aprobar las adiciones, modificaciones o prorrogas que sean necesarias de introducir al convenio; e) Señalar las especificaciones técnicas y operativas necesarias para el buen desarrollo de las actividades; f) Determinar las exigencias técnicas de recurso humano y las demás requeridas para el desarrollo de las líneas de acción del presente convenio; g) Decidir sobre cualquier eventualidad que afecte la normal ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité Técnico y de Seguimiento del Convenio podrá invitar a sus deliberaciones a las personas naturales o jurídicas, que se estimen convenientes, de acuerdo a los temas objeto de cada reunión. Las decisiones, al igual que las recomendaciones del Comité Técnico del Convenio, se harán constar en actas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reuniones No Presenciales - Las partes podrán deliberar virtualmente. Para acreditar la validez de una reunión no

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 325 DE 2016, SUSCRITO SECRETARÍA
DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y EL FONDO ROTATORIO
DE LA POLICÍA - FORPO.

presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre de los participantes, las intervenciones y el contenido de las recomendaciones y/o decisiones adoptadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La supervisión por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, será ejercida por el Director de Bienes de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento para las Capacidades Operativas, el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional designarán el supervisor a través del ordenador del gasto de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las controversias que se presenten entre las Partes, relacionadas entre otros, con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este Convenio, serán sometidas a la jurisdicción competente para conocer del asunto. En todo caso y tratándose de Convenio Interadministrativos, previo a iniciar los trámites y actuaciones prejudiciales y judiciales se dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Distrital No. 445 del 09 de noviembre de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: i. Estudio previo elaborado por la SCJ. ii) Análisis de sector. iii) Propuesta y alcance de propuesta para la ejecución del convenio presentada por el Fondo Rotatorio de la Policía. iv) Demás documentos que suscriban las partes en virtud del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.** Por tratarse de un convenio interadministrativo celebrado entre dos entidades de derecho público, se prescinde de la solicitud de constitución de la garantía, lo anterior atendiendo lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD: FORPO** se mantendrá indemne a la Secretaría, de cualquier reclamación, demandas, acciones legales y costas provenientes de terceros, que surjan por daños y lesiones causadas a personas o propiedades o terceros, sus subcontratistas o proveedores durante la vigencia del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Teniendo en cuenta la condición de las partes, las acciones de coordinación establecidas y el desarrollo del convenio, ninguna de ellas podrá cederlo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; d) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** FORPO declara bajo juramento que no ha suministrado información falsa y que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES:** Cualquier modificación que se efectúe al presente convenio deberá constar por escrito suscrito por los representantes legales de las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO:** El presente





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **325** DE 2016, SUSCRITO SECRETARÍA
DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y EL FONDO ROTATORIO
DE LA POLICÍA - FORPO.

convenio se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y los decretos reglamentarios de las anteriores y, en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente convenio se requiere la firma de las partes y para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores designados por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente convenio, será la ciudad de Bogotá D.C. **23 DIC. 2016**

| | |
|--|--|
|  DANIEL MEJÍA LONDOÑO |  Coronel YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ |
| SECRETARIO DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA |  FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA |

Aprobó: Julián Fabrizio Huérfano Ardila- Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas
Aprobó: Alford Eduardo Pedraza Vega -Director de Operaciones.
Revisó: Diana Carolina Zarate- Asesora Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas.
Proyectó: Lorena Guerra Rosado- Abogada- Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia